Puerto Madryn, Septiembre de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"J., H., A., SRL c/ BLS Inversiones S.A. s/ Pago por Consignación" (Expte. N° 189 - Año 2016)**, venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 204/2014), por haber interpuesto la parte actora (J., H., A., SRL) a fs. 210 y el codemandado (J., A. B.,) a fs. 213 recursos de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 202/207, los cuales fueran concedidos a fs. 211 y 215 respectivamente; y por haber interpuesto el Ab. Jaime GRUSKIN a fs. 214 recurso de apelación contra la regulación de honorarios por considerarlos bajos.

A fs. 230 el letrado apoderado del codemandado J., A., B., presenta el escrito titulado "DESISTE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA" mediante el cual se desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva dictada en los presentes autos y registrada bajo el N° 24/16.

A fs. 231/232 el letrado apoderado del codemandado, J., A. B., presenta escrito de contestación de agravios.

Corresponde, en consecuencia, tener al codemandado, J., A. B., por contestado el traslado conferido a fs. 229 y hacer lugar al desistimiento del recurso por él solicitado.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER al codemandado, J., A. B., por contestado el traslado conferido a fs. 229.

2) TENER al apelante de fs. 213 por desistido del recurso de apelación interpuesto.

3) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y pasen los autos a despacho.

El presente auto es firmado por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIC.